

Instrucción 1/2025

Asunto: AYUDAS LEADER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVAS EN EL AMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PEPAC 2023-2027)

La ORDEN 5/2025, de 28 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la ejecución de las operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativas, contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 10061 de 06.03.2025), corrección de errores de 3 de abril de 2025 (DOGV Núm. 10084 de 09.04.2025), dispone en sus artículos 8 y 14

“Artículo 8. Moderación de costes

1. Para todo tipo de operaciones, la moderación de costes será determinada de conformidad con los siguientes métodos:

a) En el supuesto de suministros cuando el gasto subvencionable sea superior a 15.000 euros (IVA excluido), en el supuesto de obras que no precisen proyecto técnico cuando el gasto subvencionable sea superior a 40.000 euros (IVA excluido), y para todo tipo de gastos en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, se deberán solicitar, por escrito, como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente con base en criterios técnicos. En caso



de que la oferta escogida, no fuera la más favorable económicamente y no se incluya una adecuada justificación, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores de las otras ofertas recabadas.”

“Artículo 14. Ordenación e instrucción

El GAL es el responsable de elaborar el dictamen de elegibilidad y viabilidad, para cada una de las solicitudes de ayuda, que consistirá en verificar la adecuación del proyecto con la EDLP, comprobar el cumplimiento de la moderación de costes, determinar la viabilidad económica, técnica o social del proyecto, así como valorar la propuesta de ayuda según los criterios de selección establecidos por el GAL, contemplados en las EDLP, otorgando una puntuación y un importe de ayuda para cada proyecto. Antes de aprobar dicho importe de ayuda, deberá comprobar que no supera los límites establecidos en esta Orden y en la EDLP, en su caso.”

Sin embargo, se observa que, en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda puede ocurrir que no se haya iniciado el procedimiento de licitación correspondiente para la contratación pública, y que por lo tanto no pueda recabarse las tres ofertas comparables de diferentes proveedores sin ocasionar perjuicio a otros posibles licitadores.

Por otra parte, se establece en el artículo 101 “Controles específicos de la moderación de costes” del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común,

“Artículo 101. Controles específicos de la moderación de costes.

1. En el caso de operaciones de intervenciones Feader con un porcentaje de ayuda de hasta el 30 % o en el de intervenciones de cooperación subvencionadas incluidas en los artículos 77 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la verificación de la moderación de los costes podrá llevarse a cabo en la fase de los controles administrativos de las solicitudes de pago.”

Y en aplicación de la disposición final primera “Habilitación” de la ORDEN 5/2025, de 28 de febrero,

“Primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la



aplicación e interpretación de la presente Orden y la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las subvenciones, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.”

Por todo ello, se considera necesario y pertinente para la aplicación, con la adecuada seguridad jurídica, de lo dispuesto en los mencionados artículos 8 y 14 de la Orden 5/2025, de 28 de febrero, en relación con la comprobación del cumplimiento de la moderación de costes en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- En el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, y para gastos que sean objeto de licitación para la contratación pública, la determinación del importe subvencionable se podrá realizar en base a la memoria valorada de las actuaciones presentada, que incluirá presupuesto detallado, con indicación de unidades de obra, mediciones, precios unitarios e importes parciales y totales, y en la que se hará constar expresamente la adecuación al mercado de los precios aplicados.

En este caso, en el dictamen de elegibilidad y viabilidad, dentro del apartado relativo a la comprobación del cumplimiento moderación de costes, el Grupo de Acción Local (GAL) hará constar la aplicación de la presente instrucción.

Con la solicitud de pago de la ayuda, se aportará el expediente de contratación completo para acreditar el cumplimiento de la normativa de contratación pública, junto con el resto de documentación a presentar para la justificación de la ayuda. La revisión de la documentación de este expediente de contratación incluirá la comprobación de la moderación de costes, al examinar las ofertas de diferentes proveedores, en su caso.

Segundo.- La presente instrucción no es de aplicación en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, para gastos que no sean objeto de licitación para la contratación pública, que sí deberán aportar tres ofertas comparables de diferentes proveedores, previamente a la concesión de la ayuda.

La directora general del Agua
y Desarrollo Rural